ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-9-2021.

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN LOCAL 2046 KENNEDY APUESTA POR EL DEPORTE ".

CONSIDERANDO

Que el nueve (9) de noviembre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy realizó la publicación del Aviso de Convocatoria Pública de la **selección abreviada de menor cuantía No. FDLK-SAMC-9-2020**, la cual tiene por objeto **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN LOCAL 2046 KENNEDY APUESTA POR EL DEPORTE ".**

Posteriormente, durante el término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones, a través del SECOP II, al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en el SECOP II el dieciocho (18) de noviembre de 2021.

Que el diecinueve (19) de noviembre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy realizó la publicación de la Resolución No. 774 de 2021 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-9-2020"** y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Ahora bien, a través del SECOP II y dentro del término establecido en el cronograma, fueron presentadas observaciones, al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en la misma plataforma virtual y transaccional el veinticinco (25) de noviembre de 2021.

Que, en vista de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, se hace necesaria la expedición de Adenda modificatoria No. 1, en tanto que, se consideró pertinente acoger lo manifestado por los interesados denominados como LAS PUERTAS DEL CIELO y

FUNDACION CONSTRUCCION LOCAL, quienes se pronunciaron respecto en los siguientes términos:

En lo atinente al código de clasificación de bienes y servicios UNSPSC número *80141607* ubicado en el numeral 5.4.1 del pliego de condiciones definitivo, el interesado LAS PUERTAS DEL CIELO expuso que:

> *"Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia mínima habilitante requerida en SMMLV, en un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del 2021, según lo establecido en el RUP emitido por la Cámara de Comercio. Equivalentes para este proceso a 449.07 SMMLV y que estén clasificados en los códigos 80141607 – 80161500 – 90141600 – 90141700 – 93141500 - 93141600-94121700. teniendo en cuenta los códigos mencionados solicitamos amablemente a la Entidad que reconsidere tener en cuenta o modificar el código 80141607 hasta el nivel de clase como los demás códigos ya que este código es lo suficientemente especifico, pero además cobija varios productos que se solicitan en el objeto del contrato esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la idoneidad de los mismos dentro del presente proceso."*

Por su parte, el interesado FUNDACION CONSTRUCCION LOCAL hizo referencia a la necesidad de aclarar la experiencia exigida al personal mínimo requerido, toda vez que, solicitar en la experiencia del coordinador que las certificaciones tengan un valor equivalente al 100% del presupuesto oficial del proceso no garantiza la pluralidad de oferentes. En palabras del observante:

> *"De manera atenta solcitamos se nos aclare con relacion al personal minimo requerido donde solicitan:*
>
> *El fondo solicita experiencia profesional de mínimo 24 meses y como Coordinador de proyectos de mínimo 12 meses con contratos liquidados y/o ejecutados con entidades*

públicas y/o privadas, cuyo objeto TENGA RELACION DIRECTA con el objeto del contrato y cuya sumatoria sea igual o mayor a 100%del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución

Solicitamos se nos aclare porque, se pide que la experiencia del coordinador por el valor del 100% del presupuesto oficial ya que esto no deja pluralidad de oferentes" (sic.)

En atención a lo expuesto por los observantes anteriormente citados, la Entidad estimó coherente acoger las respectivas observaciones, con el fin de ajustar el pliego de condiciones definitivo, toda vez que, se consideran adecuadas para garantizar una pluralidad de oferentes y selección objetiva, así mismo, contribuyen a la aplicación directa del principio de planeación, el cual, entre otros, rige el ejercicio de la contratación estatal.

Por lo anteriormente sustentado, se hace necesario modificar la redacción de los numerales 5.4.1 -*Experiencia mínima habilitante del proponente*- y 5.4.2 -*Cumplimiento de Anexo Técnico*-, en el sentido que, el código *80141607* será reducido hasta el tercer nivel de referencia para la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidad (UNSPCS) y se ajustará la experiencia del personal mínimo requerido, retirando del numeral 5.4.2 del pliego de condiciones definitivo el siguiente texto:

"(…) El fondo solicita experiencia profesional de mínimo 24 meses y como Coordinador de proyectos de mínimo 12 meses con contratos liquidados y/o ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto TENGA RELACION DIRECTA con el objeto del contrato y cuya sumatoria sea igual o mayor a 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución."

Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas:

1. *Copia del contrato y acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.*
2. *Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.*

3. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece consignada en la certificación (…).”

Que la ordenadora del gasto en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1, y encontrando conveniente efectuar las modificaciones en atención a las observaciones presentadas al proceso de selección abreviada de menor cuantía N° FDLK–SAMC-9-2021, que está adelantando el Fondo, por medio de la presente Adenda realiza las siguientes modificaciones:

PRIMERO: Modificar los numerales 5.4.1 -*Experiencia mínima habilitante del proponente*- y 5.4.2 -*Cumplimiento de Anexo Técnico*-, del documento complementario al pliego de condiciones definitivo, quedando en los siguientes términos.

Numeral 5.4.1 Experiencia mínima habilitante del proponente:

“ (…) Los contratos que acreditan las certificaciones allegadas para la experiencia específica del proponente persona natural, jurídica, consorcio o uniones temporales, deben estar relacionados dentro del Registro Único de Proponentes que presenta el oferente, en el presente proceso, y cada contrato debe cumplir con al menos tres (3) de los siguientes códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC en el RUP:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80161500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial
90141600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	Deportes comerciales	Promoción y patrocinio de eventos deportivos

90141700	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	Deportes comerciales	Deportes aficionados y recreacionales
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
94121700	Organizaciones y clubes	Clubes	Clubes de aficionados

(…)

Numeral 5.4.2 Cumplimiento de Anexo Técnico, quedará así:

(…) La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna pero constituyen requisitos habilitantes no otorgan puntaje pero habilitan a los proponentes dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el ANEXO TÉCNICO correspondiente a ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente pliego de condiciones y se entenderá avalado o aceptado por el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

Personal Mínimo Requerido

El equipo profesional mínimo, debe estar conformado por talento humano idóneo, competente, con experiencia en trabajo en proyectos de actividades y/o eventos deportivos, debidamente certificado.

Perfil	Formación Académica	Experiencia Profesional	Experiencia Especifica
Coordinador o Coordinadora	Profesional en NBC Deportes, educación física y recreación.	Experiencia profesional de mínimo 24 meses	Mínima de 12 meses como coordinador de proyectos deportivos

El proponente deberá presentar con su propuesta la hoja de vida del profesional que corresponde al PERSONAL MINIMO REQUERIDO con sus respectivos soportes y anexos. En este aspecto, la experiencia especifica puede traslaparse con la experiencia profesional.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional (…)".

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente adenda en la Plataforma SECOP II.

TERCERO: Los demás apartes del estudio previo, anexo técnico, Pliego de Condiciones Definitivo, Formatos, Anexos y demás documentos del proceso FDLK-SAMC-9-2021, se entienden vigentes y sin modificación en todas las previsiones que no sean contrarias o modificadas por la presente adenda.

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2021.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Proyectó: Sebastián Chavarría Téllez – Abogado Contratista FDLK
Revisó: Sandra Gaitán **Fajardo-** Abogada Contratista FDLK
Aprobó: Mónica Hernández Peraza – Abogada Contratista FDLK